

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0001/5

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 28 de setiembre de 2018

MHCD N° 134

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL LAS PLAZAS: INDEPENDENCIA, JUAN DE SALAZAR Y LA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", presentado por los entonces Diputados Nacionales Dany E. Durand y Bernardo Villalba y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2018.

1/4

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario

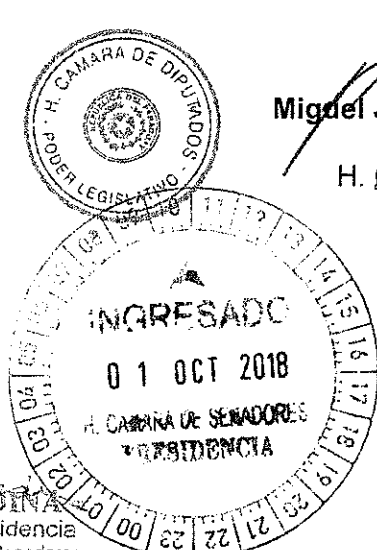
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

AL
**HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

LOR/D - 1847425



Arnaldo M. Duré
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL LAS PLAZAS:
INDEPENDENCIA, JUAN DE SALAZAR Y LA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE
ASUNCIÓN

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE


LEY:

Artículo 1°.- Declárase Patrimonio Histórico Nacional las Plazas: Independencia, Juan de Salazar y la de Armas de la Ciudad de Asunción, incluyendo los monumentos históricos conmemorativos erigidos en esas áreas.

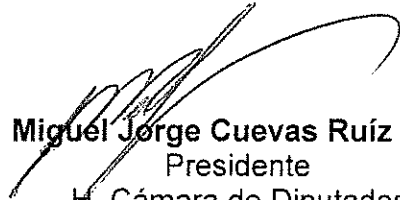
Artículo 2°.- La Secretaria Nacional de Cultura, coordinará los planes, programas, proyectos, y preverá los rubros presupuestarios necesarios para el mantenimiento correspondiente, y en conjunto con la Policía Nacional velarán por la protección y defensa de dicho patrimonio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Carlos Nuñez Salinas
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



0003

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 12 junio de 2.018

Señor
Diputado Nacional
Don Pedro Alliana Rodríguez
Presidente Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Me dirijo a su Honorabilidad, a fin de someter a consideración de este Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley
“QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL LAS PLAZAS: PLAZA INDEPENDENCIA, PLAZA JUAN DE SALAZAR Y LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION”

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Este emprendimiento legislativo se orienta a preservar la memoria histórica de la Patria, buscando a partir de esta mención impostergable, articular las gestiones de instituciones y actores públicos y privados que reconozcan en estos lugares memorables las raíces primigenias de nuestra nacionalidad.

En estos espacios históricos se fueron anudando los hechos históricos más trascendentes que forjaron la memoria de la Republica. Por alguna razón que no obedece a rigores, en este sitio el imaginario colectivo ubica la gesta del Cabildo Abierto de la Revolución de los Comuneros, la Fundación del Fuerte Santa María de la Asunción, los hechos de la Independencia Nacional, las grandes movilizaciones populares para la defensa del Chaco Paraguay y otras gestas cívicas más contemporáneas cuyo valor cívico es por todos reconocidos.

DANY E. DURAND
DIPUTADO NACIONAL

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	20 JUN 2018
Según Acta N°:	29 Sesión Ordinaria
Expediente N°:	47423/18



0004

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Para nacionales y extranjeros que quisieran rememorar las raíces de la República del Paraguay, el recorrido de estas plazas y sus monumentos son de visita obligatoria.

Estos lugares emblemáticos, reclaman una protección digna, el cuidado y mantenimiento oportuno que tiene que ver con la dignidad nacional que nos debemos como paraguayos respetuosos de nuestros héroes y antepasados.

Por las razones invocadas, solicito al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados y los demás colegas Diputados y Diputados acompañar este Proyecto de Ley y votar favorablemente por su aprobación

A mediados de la década de 1.940, en este lugar se ubicaba la Plaza Mayor en cuyo entorno estaban la Catedral Metropolitana, El Palacio Episcopal, la Academia Militar, el Cuartel Central de Policía cuyas edificaciones aún permanecen estoicas e intactas, es por eso que invito a los parlamentarios colegas a acompañarme en este emprendimiento.

Por los motivos que se exponen, solicito al Señor Presidente la admisión para su tratamiento pertinente en el Parlamento.


DANY E. DURAND
DIPUTADO NACIONAL

$\frac{4}{4}$

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sambýhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 24 de octubre de 2018

Nota SNC/SG N° 246 /2018

Señora Presidenta:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con el objeto de dar respuestas a la nota remitida el 17 de octubre pasado elevando parecer de esta Secretaría de Estado, respecto de los Proyectos de Ley, según se detalla a continuación.

- a) "QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL LAS PLAZAS: INDEPENDENCIA, JUAN DE SALAZAR Y LA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN". Se ha remitido consideraciones sobre este Proyecto de Ley ante la consulta elevada por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Culto de la Honorable Cámara de Diputados, las cuales se adjuntan a la presente.
- b) "DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY". En este caso, informo que se está instalando una mesa interinstitucional a fin de profundizar los análisis y remitir dictamen sólido en la brevedad posible.
- c) "QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, AL FESTIVAL DEL LAGO YPACARAI". Acuso recibo, al tiempo de comunicarle que ha sido remitido a las dependencias pertinentes para emitir dictamen técnico.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia, con mi más alta estima y distinguida consideración.



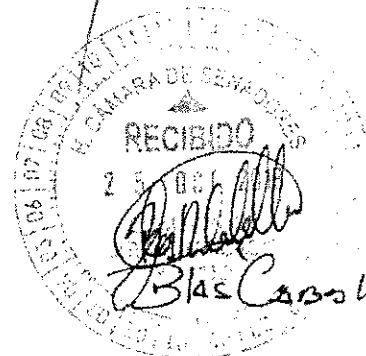
TETÁ
ARANDUPY
SAMBÝHYHÁ
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila

Ministro - Secretario Ejecutivo

1/5

A Vuestra Excelencia
Senadora de la Nación **Bianca Ovelar**, Presidenta
Comisión de Cultura, Educación, Culto y Deportes
Honorable Cámara de Senadores
Ciudad





TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyba
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

BORRADOR DE NOTA

Asunción, de Octubre de 2018.-

Señor

**ENRIQUE ANTONIO BUZARQUIS, Presidente
COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y CULTO,
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE:**

Respetuosamente me dirijo a Usted a fin de informarle con relación a la nota de fecha 19 de setiembre de 2018, respecto a la Declaración de Patrimonio Histórico Nacional las Plazas: Plaza Independencia, Plaza Juan de Salazar y la Plaza de Armas de la ciudad de Asunción".

Que, se ha solicitado el parecer técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de esta Secretaría, manifestando su apoyo al Proyecto de Ley que Declara Patrimonio Histórico Nacional a las Plazas de Armas de la ciudad de Asunción y en reconocimiento del Valor Cultural del sitio, de los Bienes Muebles insertos en el mismo, así como los Bienes Arquitectónicos o Arqueológicos relacionados con el entorno.

Que, esta Secretaría de Estado, sugiere con relación al anteproyecto de Ley, referente al:

Artículo 1º, se sugiere delimitar la ubicación de las mismas, pudiendo agregarse un nuevo artículo o incluirlo en el primero. Se detallan los límites de las Plazas:

- a) Plaza de la Independencia: ubicada entre las calles Paraguayo Independiente, Independencia Nacional, Río Tebicuary y Avda. de la República.*
- b) Plaza Juan de Salazar: ubicada entre las calles Paraguayo Independiente, Río Tebicuary, Avenida República y Alberdi.*
- c) Plaza de Armas: ubicada entre las calles Paraguayo Independiente, Alberdi, Avenida República y Río Tebicuary.*

Artículo 2º, la Secretaría Nacional de Cultura, no cuenta con suficientes rubros presupuestarios para el mantenimiento de las plazas, sin embargo se podrá coordinar con los técnicos de esta Secretaría de Estado, los planes de trabajo de acciones conjuntas con otras instituciones interesadas en la Protección del Patrimonio Cultural.

Además el mantenimiento de las plazas es función exclusiva de la Municipalidad de Asunción según la LEY Nº 3.966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, CAPITULO IV, "De las Funciones Municipales", Artículo. 12.- Funciones: b) 2. En materia de infraestructura pública y servicios: inciso a). La construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, plazas, balnearios y demás lugares públicos;; y, sin embargo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según la Ley Nº 1.533 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE

*Dr. MATHIAS CALDERAZO CX
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Cultura*



Eligio Ayala 882 Entre Tacuary y Estados Unidos.

42515/6 (DJ Nº 021-458172)



asesoriajuridicasnc@gmail.com



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

OBRAS PUBLICAS", en su Artículo 1º, señala: Consideranse obras públicas a los efectos de la presente ley las cosas hechas o producidas por cuenta del Estado, los gobiernos departamentales, las municipalidades y las entidades descentralizadas, tales como: a) las obras de ingeniería, en cualesquiera de sus ramas, así como las arquitectónicas.

Asimismo esta Secretaría de Estado considera de suma importancia la aprobación del proyecto de Ley para la Declaración de Patrimonio Histórico Nacional las Plazas: Plaza de la Independencia, Plaza Juan de Salazar y la Plaza de Armas de la ciudad de Asunción, y para el efecto se adjunta el dictamen técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en atención a la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural".

Sin otro particular, me despido muy atentamente.


ABC. NATHALIA CARDOZO CORONEL
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Cultura

Rubén Capdevila Yampay,
Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura



Eligio Ayala 882 Entre Tacuary y Estados Unidos.

42515/6 (DJ N° 021-458172)



asysoriajuridicasue@gmail.com



TETĀ
ARANDUPY
Sambichya
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DICTAMEN DGAJ N° 22/2018.-

REF.: "SOLICITAR PARECER SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO NACIONAL LAS PLAZAS: PLAZA INDEPENDENCIA, PLAZA DE JUAN DE SALAZAR Y PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION" (EXP. N° 229/18).

Que, se ha recibido en esta Dirección General de Asesoría Jurídica el Expediente de referencia en la cual se solicita parecer respecto al Proyecto de Ley que Declara Patrimonio Histórico Nacional las plazas: Plaza de la Independencia, Plaza Juan de Salazar y Plaza de Armas de la ciudad de Asunción, y al respecto cabe señalar:

Que, la herencia cultural de un Bien Patrimonial, en relación al sitio del emplazamiento y su permanencia en la memoria como sitio histórico, conlleva a la conservación en cuanto al conjunto de acciones preventivas encaminadas a asegurar, el Valor Cultural del sitio, los Bienes muebles inserto en el mismo y los bienes arquitectónico o arqueológico, relacionados con el sitio y entorno.

Que, las Plazas han sido el centro de la vida ciudadana y el espacio urbano emblemático en las ciudades iberoamericanas, desde su fundación ... cuyo centro era la plaza, donde la corona dictaminaba las normas que se anticipaban a las fundaciones.

Que, cabe resaltar que por Resolución de la Junta Gubernativa de 1943, se designó con el nombre de **PLAZA DE LA INDEPENDENCIA**, a la antigua Plaza Constitución. Asimismo la Plaza Libertad, ocupada el sitio hasta que el 1886, su fondo daba hasta la plaza del Congreso, hoy llamada **PLAZA JUAN DE SALAZAR**; y finalmente primeramente conocida como **PLAZA DE ARMAS**, en tiempos el Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia se llamaba Plaza de la Revolución, y desde 1849 se dio la nomenclatura a las calles y paso a llamarse "Plaza 14 de Mayo. Por último cuando se inauguró el monumento a la Constitución en 1870, se le conoció como Plaza Constitución.

Que, según el Dictamen DBC N° 44/18, de fecha 25 de setiembre, la Dirección de Bienes Culturales expresa su parecer en apoyo al Proyecto de Ley que declara Patrimonio Histórico Nacional a las Plazas: Plaza Independencia, Plaza Juan de Salazar y la Plaza de Armas de la ciudad de Asunción y en reconocimiento del Valor Cultural del sitio, de los Bienes Muebles insertos en el mismo así como los Bienes Arquitectónicos o Arqueológicos relacionados con el entorno.

Que, con relación al anteproyecto de Ley, referente al:

Artículo 1, se sugiere delimitar la ubicación de las mismas, pudiendo agregarse un nuevo artículo o incluirlo en el primero.

Se detallan los límites de las Plazas: a) **Plaza de la Independencia:** ubicada entre las calles Paraguayo Independiente, Independencia Nacional, Río Tebicuary y Avda. de la República. b) **Plaza Juan de Salazar:** ubicada entre las calles Paraguayo Independiente, Río Tebicuary, Avenida República y Alberdi. c) **Plaza de Armas:** ubicada entre las calles Paraguayo Independiente, Alberdi, Avenida República y Río Tebicuary.

ADG. NATHALIA CARDOSO CORONEL
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Cultura

DICTAMEN DGAJ N° 22/2018

Eligio Ayala 882 Entre Tacuary y Estados Unidos.

442515/6 (DGAJ N° 021-458172)

asesoriajuridicasnc@gmail.com



TETĀ
ARANDUPY
Sámbsyche
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Artículo 2, la Secretaría Nacional de Cultura, no cuenta con suficientes rubros presupuestarios para el mantenimiento de las plazas, sin embargo se podrá coordinar con los técnicos de esta Secretaría de Estado, los planes de trabajo de acciones conjuntas con otras instituciones interesadas en la Protección del Patrimonio Cultural.

Además el mantenimiento de las plazas es función exclusiva de la Municipalidad de Asunción según la **LEY N° 3.966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, CAPITULO IV, "De las Funciones Municipales", Artículo. 12.- Funciones: b) 2.** En materia de infraestructura pública y servicios: inciso a). La construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;; y , sin embargo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según la **Ley N° 1.533 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBRAS PUBLICAS", en su Artículo 1º,** señala: Consideranse obras públicas a los efectos de la presente ley las cosas hechas o producidas por cuenta del Estado, los gobiernos departamentales, las municipalidades y las entidades descentralizadas, tales como: a) las obras de ingeniería, en cualesquiera de sus ramas, así como las arquitectónicas.

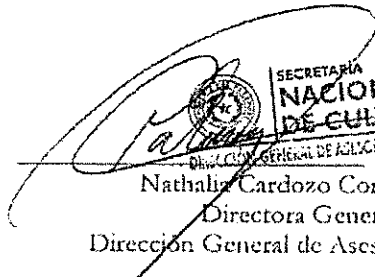
Que, con referencia a los Monumentos Históricos, la Dirección de Registro de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la SNC, dispone fichas del inventario de las estatuas y monumentos conmemorativos ubicados en las plazas, que deben ser protegidas como bienes muebles que deben incluirse en el proyecto de Ley.

Que, este anteproyecto de Ley se encuentra ajustado a la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", en cuanto a la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración del Patrimonio Cultural Nacional, así como la promoción, difusión de tales bienes.

Por tanto, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas el Dictamen Técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la SNC, se recomienda realizar un trabajo conjunto con la Cámara de Diputados, Comisión de Educación Cultura y Culto y la Secretaría Nacional de Cultura, para su posterior Declaración de Patrimonio Histórico Nacional a las Plazas: Plaza Independencia, Juan de Salazar y Plaza de Armas de la ciudad de Asunción.

ES MI DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Asunción, 15 de octubre de 2018.


SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
Nathalia Cardozo Coronel
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica

DICTAMEN DGAJ N° 22/2018

Eligio Ayala 882 Entre Tacuary y Estados Unidos.

442515/6 (DGAJ N° 021-458172)

asesoriajuridicasnc@gmail.com

5/5